



0490

DECRETO ALCALDICO N°

REF: APRUEBA CONVENIO CON TRANSFERENCIA DE RECURSO,
PROGRAMA APOYO A LAS FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO
2022.

TREHUACO, 22 SEP 2022

Vistos:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos, correspondiente 3º año, correspondiente al Programa Apoyo a las Familias para Autoconsumo 2022 de fecha 07 de Septiembre de 2022. Entre La Secretaria Regional Ministerio de Desarrollo Social y Familia de Ñuble en adelante e indistintamente "la SEREMI", representada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de ÑUBLE, Sra. Marta Carvajal Aguirre, ambos domiciliados para estos efectos en Calle 18 Septiembre N° 311, Comuna de Chillan, Región de Ñuble, por una parte; y por la otra. la Municipalidad de Trehuaco, RUT N°. 69.250.600-6, en adelante e indistintamente "el ejecutor" representada por su Alcalde, don Raúl Espejo Escobar, ambos domiciliados para estos efectos en Gonzalo Urrejola 460, comuna de Trehuaco.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el sistema estará constituido por los Subsistemas de Chile Crece Contigo y Chili Solidario, este último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que por su parte la ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022 en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, contempla recursos destinadas a la ejecución "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo".

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Apoyo a las Familias para el Autoconsumo 2022, 06 Septiembre del 2022.

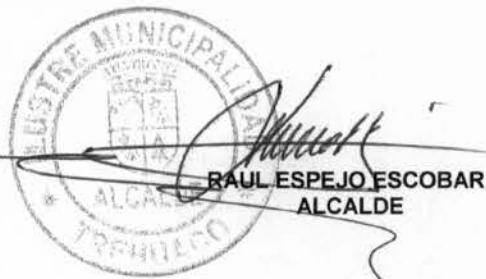
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



REE/LCR/DMV/CSB. -
Distribución:

ARCHIVO ALCALDICO

ARCHIVO DIDECO





I. MUNICIPALIDAD TREHUACO		
Folio	217	Línea 09
Entrada	01	09
Trámite	ALLADO	
Salida	01	09

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Subsecretaría de Servicios Sociales

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2022

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE ÑUBLE
Y
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

En Chillan a 06 de Septiembre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región **DE ÑUBLE**, RUT _____, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Y Familia, don(ña) Marta Magdalena Carvajal Aguirre, en adelante también "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en 18 Septiembre 311, Chillán, comuna de Chillan, Región de Ñuble, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Trehuaco**, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.250.600-6, representado (a) por su alcalde/sa Raúl Jaime Espejo Escobar -, ambo(s) domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Gonzalo Urrejola 460, comuna de Trehuaco, Región Nuble, se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1º Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2º Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, contemplado en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el cual tiene por objetivo aumentar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de **disponibilidad** – correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de **acceso** –relativo a la

SEGUNDA: DE LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN

Las comunas seleccionadas podrán desarrollar los siguientes modelos de intervención:

- a. Proyectos de Intervención Regular (PIR): consistente en aquellas intervenciones llevadas a cabo en las viviendas de las familias y/o usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.
- b. Proyectos de Intervención Comunitaria (PIC): consistente en la implementación de intervenciones en espacios comunitarios en el cual se congrega un número de familias y/o usuarios del subsistema Seguridades y Oportunidades, de acuerdo a los establecido en el punto 4.4 y 7.14 de las reglas de ejecución del programa

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades, incluidos los "Otros Usuarios" del Subsistema contemplados en el artículo 4º de la Ley N° 20.595

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, y/o que sean o hayan sido beneficiarias del Programa PRODESAL o PDTI de INDAP, salvo las excepciones que a continuación se detallan:

a.- Familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades que hayan sido atendidas por alguno de los Programa señalados en años anteriores , en los siguientes casos:

- En aquellos casos que por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor (mediante decreto de emergencia u otros) hubieren sufrido la pérdida parcial o total de su producción y/o de las tecnologías implementadas. En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad PIC o PIR.
- Familias y usuarios (máximo tres por comuna) que, habiendo implementado una tecnología en el año inmediatamente anterior, se considere que es necesario realizar una segunda intervención, a efecto de dar continuidad y potenciar el trabajo desarrollado con la familia beneficiaria. En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad PIR.

b.- Familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades atendidas actualmente por el Programa PRODESAL o PDTI, en los siguientes casos :

- Familias y/o usuarios participantes que corresponda al perfil "productor de autoconsumo" y que habiendo participado en dicho Programa se acredite que no recibió prestaciones que pudieran considerarse como duplicación de beneficios. En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad PIR.

Normativas Técnicas y aplicado por el Ejecutor y aquellas incorporadas por la vía excepcional de acuerdo a la cláusula tercera del presente acuerdo.

- g) Contactar a las familias y /o usuarios para que firmen la carta de aceptación y elaborar un Diagnóstico que deberá ser presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- h) Dar cumplimiento al 100% de la cobertura asignada por MDSF establecida en el/los proyectos de intervención de la comuna. Excepcionalmente, por motivos fundados, previa solicitud vía oficio formulada por el ejecutor a la SEREMI respectiva dentro del primer mes de ejecución del Programa, se podrá autorizar una disminución en la cobertura de familias a atender, hasta un máximo de 05 familias y /o usuarios, debiendo fundarse dicha solicitud en razones de dispersión geográfica; dificultad de desplazamiento en territorio (por ejemplo: localidades insulares), dificultades derivadas de situaciones de emergencia decretada u otras razones debidamente fundadas. En tal caso, el Ejecutor deberá presentar su solicitud con todos los antecedentes que resulten pertinentes que justifiquen una disminución de la cobertura en relación a los recursos asignados. Dicha solicitud será evaluada en la Mesa Técnica y deberá ser aprobada o rechazada por el/la Encargada/o Nacional del Programa de Autoconsumo, dependiente de la División de Promoción y Protección Social y notificado al ejecutor vía Oficio por la SEREMI respectiva.

Solo en los casos en que en la comuna se implemente un PIC se podrá autorizar una disminución en la cobertura que implique atender a menos de 10 familias y/o usuarios, en cuyo caso se deberá cumplir con la cobertura señalada para este tipo de proyectos en las Normativas Técnicas.

- i) Elaborar un Plan de Acción de acuerdo a lo establecido en las reglas de ejecución del programa y basado además en los Diagnósticos aprobados por la SEREMI.
- j) Desarrollar los Talleres Comunales con las familias y/o usuarios de acuerdo a lo establecido en el documento "Normativas Técnicas", elaborado para el presente programa, el cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC o el sistema que lo reemplace, tanto para los proyectos de Intervención regular como comunitarios.
- k) Desarrollar las Sesiones Individuales y/o grupales mensuales con las familias y los usuarios, de acuerdo a lo establecido en el documento "Normativas Técnicas", elaborado para el Programa Autoconsumo el cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC o el sistema que lo reemplace, tanto para los proyectos de Intervención regular como comunitarios.
- l) Informar a las familias y/o usuarios acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.
- m) Orientar a las familias en el buen uso, manejo y sostenibilidad de las tecnologías implementadas y correctamente habilitadas.

- h)** Gestionar instancias de coordinación entre el equipo del Área Social y del o los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva región.
 - i)** Desarrollar estrategias locales de innovación y desarrollo a través de convenios de colaboración u otros instrumentos y mecanismos que se estimen pertinentes ¹, con el fin de aportar valor a la implementación del programa en las comunas focalizadas.
 - j)** Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
 - k)** Aprobar la incorporación de familias y/o usuarios del Subsistema que ingresan por la vía excepcional, establecida en la cláusula tercera del presente acuerdo.
 - l)** Aprobar u observar los Diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias y/o usuarios participantes del Programa.
 - m)** Aprobar a través de Resolución Exenta el Plan de Acción Comunal.
 - n)** Aprobar o rechazar, según corresponda, las redistribuciones presupuestarias solicitadas por el ejecutor.
 - o)** Resguardar que la fecha de finalización de la ejecución del programa coincida con los plazos aprobados, en el marco de lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
 - p)** Brindar apoyo al ejecutor para que pueda utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
 - q)** Revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, el informe de Planificación (proyecto de intervención regular y/o comunitario) los Informes Técnicos y Financieros presentados por el ejecutor, así como por el Servicio de Asistencia Técnica.
 - r)** Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del presente convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 10.800.000 (diez millones ochocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

1Cabe mencionar que la SEREMI se deberá apoyar en el equipo del Programa Autoconsumo de Nivel Central para revisar los antecedentes y términos de esta colaboración, así como consultar con la Fiscalía del Ministerio la revisión de los mismos, si fuera procedente.

SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la solicitud, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un Oficio en un plazo de 10 días hábiles, y además a través el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC o plataforma que lo reemplace.

Para efectos del adecuado uso y gestión de los recursos del programa, la redistribución presupuestaria deberá ser solicitada hasta a lo menos 1 mes de antelación al término del plazo de ejecución del Programa, considerando el plazo de ejecución de nueve (9) meses y las extensiones de plazo que eventualmente se soliciten y aprueben. Cualquier solicitud de redistribución presupuestaria efectuada con posterioridad deberá ser rechazada por la SEREMI.

SEPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las SEREMI respectivas, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación y por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

El Ejecutor deberá confeccionar los informes técnicos y de inversión conforme a los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.

En el caso que el ejecutor esté implementando al mismo tiempo proyectos de Intervención Regular y comunitaria deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada uno de ellos.

De los Informes Técnicos

Informe de Planificación : el ejecutor deberá presentar dentro de los 10 días desde la suscripción de presente convenio un informe de planificación el que estará conformado por el Proyecto de intervención regular y/o comunitario, según corresponda, descrito en el punto 7.1.3 de las reglas de ejecución, además de la descripción de todas aquellas actividades realizadas con anterioridad al inicio de la intervención por parte del ejecutor, entre ellas todas las acciones relativas a la contratación del equipo del programa y en caso de realizarse reuniones de coordinación deberán presentarse actas de dichas reuniones indicando los participantes y los acuerdos o compromisos adoptados en las mismas.

Informes de Avance : El Ejecutor deberá entregar 7 informes técnicos de avance durante toda la ejecución del Programa, cuyos contenidos están definidos en la Normativa Técnica, y los cuales deberán ser remitidos por escrito a la SEREMI respectiva, con respaldo electrónico en el SIGEC:

1. Identificación Familiar y /o de usuarios, con entrega al finalizar el Mes 1.
2. Plan de Acción Comunal, con entrega al finalizar el Mes 2.
3. Recomendaciones Alimentarias PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 3.
4. Avance de actividades familiares y comunitarias, con entrega al finalizar el Mes 6
5. Recomendaciones Alimentarias Seguimiento PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 9.
6. Informe de Alimentos PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 9.

De la revisión de los informes técnicos y de Inversión:

La Secretaría Regional Ministerial respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán remitirse al ejecutor por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y /o rechazados, en caso de corresponder.

De la ejecución del programa .

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 05 de la asignación presupuestaria del programa, se permite, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, extender la vigencia del convenio. De esta manera, podrá extenderse por una sola vez y por un periodo que no exceda los dos meses el plazo para ejecutar los recursos transferidos, incluido el cierre del mismo.

Para que opere la extensión referida, el ejecutor deberá solicitarlo a la Secretaría Regional Ministerial respectiva basándose en motivos calificados y con a lo menos 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Proyecto. La extensión deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

En el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias y/o usuarios, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esto haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las tecnologías, se podrá evaluar una nueva extensión excepcional de plazo mayor, con un máximo de dos (2) meses adicionales, lo que deberá ser formalizado mediante el acto administrativo correspondiente. La referida ampliación sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un Oficio a la SEREMI y analizados

necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el ejecutor para la ejecución del Programa.

En este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva por el períodos iguales (independiente de las extensiones establecidas en la glosa 05 de la ley de presupuestos respectiva), en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previa evaluación y análisis de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente quien deberá emitir un Informe de recomendación de prórroga, que contenga una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del programa **una vez finalizado el séptimo mes de ejecución.**

La asignación presupuestaria comunal para los convenios que sean prorrogados por región, deberá ser establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial respectiva estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente según el resultado del proceso de contrapropuestas regionales establecido en el numeral 3.3, notificándose al ejecutor por medio de Oficio Ordinario publicándose en la plataforma informática Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DECIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente acuerdo, en especial aquellas consignadas en su cláusula cuarta, la SEREMI le podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento por parte de la SEREMI del incumplimiento. El Ejecutor dispondrá de veinte (20) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explice las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de diez (10) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ rechazados en caso de existir debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble , don (ña) Marta Magdalena Carvajal Aguirre , consta en Decreto Supremo N° Decreto Supremo N13 de viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña) Raúl Jaime Espejo Escobar - , consta en Decreto Alcaldicio 271 de miércoles 30 de junio de 2021

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR -
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



MARTA MAGDALENA CARVAJAL
AGUIRRE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE DE ÑUBLE